Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 1100140030 51 2022 00 304 00
DEMANDANTES: NELSON ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO: ALSACIA 82 S.A.S.
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

HERNANDO PINZÓN RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 105.543 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de ALSACIA 82 S.A.S., entidad debidamente constituida, y domiciliada en Bogotá, representada legalmente por JAVIER FRANCISCO HOLGUÍN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.672, en su calidad de representante legal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo a este escrito, estando en oportunidad debida me permito contestar la demanda, así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamento fáctico y jurídico. Frente a la primera por no estructurarse la responsabilidad civil contractual alegada y haber operado la cosa juzgada. En cuanto a la segunda por ser consecuencial de la anterior y por la inexistencia del perjuicio en modalidad de lucro cesante. A la tercera, igualmente, por ser consecuencial de la primera y no haberse configurado daño en modalidad de daño emergente. A la cuarta por ser también consecuencial de la primera, no configurarse ningún daño moral, no estar determinado y no presentarse prueba alguna en tal sentido. A la quinta por ser consecuencial de la primera. Frente a la sexta, será el demandante quien deba sufragar las costas y agencias del proceso.

FRENTE A LOS HECHOS

Me pronuncio a cada uno de los hechos, así:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto pero es un hecho ajeno al marco jurídico configurado por las pretensiones consignadas en la demanda.

QUINTO: Es cierto que se hizo entrega en la fecha anotada y debe resaltarse que la misma se hizo a entera a satisfacción del demandante.

SEXTO: No es cierto como lo plantea el actor. El apartamento no presentó afectaciones desde su entrega, pues de ser así el demandante habría dejado constancia en el acta correspondiente. En ningún caso se afectó la habitabilidad del apartamento y las eventuales filtraciones fueron atendidas con cargo a la garantía y sin que significaran ninguna erogación para el demandante.

SEPTIMO: No es un hecho, corresponde a una conclusión arrojada por un informe presentado que no reúne las calidades de dictamen pericial al punto que no se presenta como tal en la demanda. Con todo, el actor confiesa que la reclamación que ahora presenta se fundamenta en un informe técnico efectuado de manera posterior a que se hubiera celebrado la audiencia de conciliación que sobre el particular se celebró y a que se hubiera realizado un acuerdo de transacción sobre los puntos y se hubiera cumplido por parte de la demandada.

OCTAVO: No es un hecho sino una interpretación del demandante. Lo que realmente está confesando en este hecho es que las intervenciones necesarias para corregir eventuales disconformidades que pudieran presentarse se hicieron con cargo a la garantía otorgada por la constructora. Como se acreditará en el curso del proceso, la demandada cumplió de manera cabal el objeto de la conciliación adelantada al punto que el actor suscribió acta de recibo a conformidad.

NOVENO: No es cierto, se resalta que nunca se afectó la habitabilidad del apartamento.

DECIMO: No me consta por ser un hecho totalmente ajeno a mi representada, pero debe resaltarse que la confesión obrante en este hecho demuestra que la circunstancia planteada en el hecho noveno no es acorde con la realidad.

UNDÉCIMO: No me consta por ser un hecho totalmente ajeno a mi representada. Con todo, debe resaltarse que la decisión de rebajar el precio del arrendamiento obedeció a la voluntad de las partes del mismo contrato sin que haya intervenido de manera alguna mi representada.

DUODECIMO: No me consta, es un hecho totalmente ajeno a mi representada. Con todo, el arrendador tenía las facultades contractuales para hacer valer su contrato.

DECIMO TERCERO: No es cierto, las alegadas afectaciones fueron oportunamente atendidas, nunca se afectó la habitabilidad del apartamento. La situación supuestamente de no arriendo del inmueble no es una circunstancia atribuible a su supuesta afectación por filtraciones.

DECIMO CUARTO: No es cierto, no se ha generado ningún lucro cesante.

DÉCIMO QUINTO: No es cierto, no se generó un daño emergente.

EXCEPCIONES

1.- AUSENCIA DE FUNDAMENTO FACTICO.

Ninguna de las pretensiones encuentra asidero en la realidad de los hechos. Como se demostrará en el curso del proceso, las situaciones supuestamente acaecidas en el apartamento relacionadas con filtraciones fueron oportuna e íntegramente asumidas por la constructora y de ninguna manera pueden entenderse como causantes de los términos de arrendamiento del inmueble. De las mismas pruebas aportadas por el demandante al expediente se evidencia que la supuesta inhabitabilidad no existía y que las imperfecciones alegadas solamente eran de carácter estético por lo que no explicarían ni la falta de arrendamiento, ni la rebaja en el canon.

No se presentó ninguna estructuración de lucro cesante y menos de daño emergente.

2.- FALTA DE ACREDITACION DEL DAÑO

El demandante no ha sufrido perjuicio alguno que pueda imputarse a mi representada, sino que de manera injustificada y carente de fundamento fijan sus pretensiones. En parte alguna se da cuenta de los conceptos que configurarían el perjuicio alegado.

3.- NO CONFIGURACION DE CULPA EN LA ACTIVIDAD DE MI REPRESENTADA

Mi representada cumplió en forma total las obligaciones adquiridas en desarrollo de su actividad como constructora del proyecto. Los inconvenientes que pudo haber presentado el inmueble fueron oportuna e integralmente asumidos por mi representada.

4.- CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

Las condiciones relativas a la negociación del contrato de arrendamiento y sus modificaciones son enteramente responsabilidad de las partes que intervinieron en el mismo sin que pueda pretenderse la extensión de su inconformidad a la constructora que es ajena

a dicho contrato. Cualquier perjuicio que eventualmente se llegare a demostrar -cosa que no ha ocurrido- será única y exclusivamente atribuible al arrendador ahora demandante y a su contraparte contractual.

5.- CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS OBLIGACIONES DE ALSACIA 82 S.A.S.

No existe causa fáctica que habilite a la demandante a solicitar suma alguna a mi representada por concepto de indemnización, toda vez que ésta última ha cumplido cabalmente con todas las obligaciones derivadas de la suscripción de los actos jurídicos en que ha intervenido.

6.- LAS PRETENSIONES NO CONCUERDAN CON LOS HECHOS ALEGADOS

Nótese que en los hechos se hace alusión a la obligación de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que adquirió la vendedora -mi representada- con el demandante, pero al momento de estructurar las pretensiones ninguna de ellas se corresponde con el objeto de una acción de saneamiento por evicción o por vicios redhibitorios. Tampoco coinciden las nominaciones que se hacen de la demandada y en tal sentido se estaría pretendiendo el cumplimiento de unas prestaciones por un tercero ajeno a este proceso.

Y es que además no se podría argumentar la existencia de estos fenómenos en el caso que nos ocupa; en primer término por cuanto no se ha presentado el fenómeno de la evicción en los términos del artículo 1894 del C.C. y en lo atinente al saneamiento por vicios redhibitorios por cuanto tampoco se configuran los elementos para que se pueda válidamente pretender dicho saneamiento conforme a lo establecido en el artículo 1915 del C.C.

7.- CABAL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA

Confunde el demandante la obligación de saneamiento con la de atención por garantía a que se encuentra obligada la enajenadora de acuerdo al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2.011). Pero aún en la hipótesis de haber escogido adecuadamente la acción correspondiente, lo cierto es que la obligación de garantía fue oportuna e integralmente cumplida por mi representada de manera que ningún reproche a estos efectos pueda hacérsele.

8.- NO CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Como quiera que no existe ni daño ni conducta culposa o negligente o incumplimiento por parte de la constructora, forzoso es concluir que no se erige responsabilidad en cabeza de ALSACIA 82 S.A.S. con ocasión de los hechos alegados por el demandante como fundamento de las pretensiones.

9.- INEXISTENCIA DEL DAÑO

Como al rompe se observa, no hay ningún daño que pueda reclamar el demandante. El lucro cesante alegado no guarda ninguna relación con la actividad de mi poderdante y por lo mismo, aun cuando pudiera probarse algún tipo de incumplimiento (circunstancia que solamente se acepta en gracia de discusión) no se acredita el nexo causal para que se pueda pretender su indemnización. En cuanto al daño emergente, debe decirse que no se establece el requisito de la certidumbre exigido por la jurisprudencia y la doctrina nacional. Mucho menos el daño moral pretendido que no se acredita en ninguna forma y a todas luces no estaría llamado a declararse en la medida en que ninguno de los fundamentos de hecho se endereza siquiera a alegarlo y mucho menos se encuentra probado con el material arrimado al proceso.

10.- INEXISTENCIA DE DAÑO MORAL

Como ya se adelantó, no podrá declararse ningún daño moral debido a varias razones: i) la indeterminación por parte del demandante; ii) la nula actividad probatoria en torno a su acreditación; iii) la ineludible evidencia de que ninguna afectación a su fuero personal o intimo sufrió el demandante con ocasión de los hechos alegados como fundamento de las pretensiones.

11.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS

Teniendo en cuenta la fecha confesada por el demandante de recepción del bien inmueble adquirido y la de radicación de la demanda, forzoso es concluir que la acción redhibitoria que en alguno de los hechos parece ser el fundamento de la presente demanda se encuentra prescrita conforme a lo dispuesto en el artículo 1923 del C.C.

12.- COSA JUZGADA

Como de acreditará en este proceso, los puntos que alega el demandante fueron objeto de un acuerdo de conciliación, la cual fue cumplida cabalmente por mi representada como se demuestra con la documentación adjunta.

En efecto, el actor presentó por intermedio de apoderado solicitud de conciliación previa extrajudicial ante el Centro de Conciliación V&S CONCILIADORES EN DERECHO el día 1 de diciembre de 2.020 en la que con fundamento en los mismos hechos consignados en esta demanda solicitaba devolución del dinero pagado y resarcimiento de los perjuicios sufridos por daño emergente y lucro cesante. La audiencia inicialmente se fijó para el 7 de diciembre de 2.020 pero luego se reprogramó para el 16 de diciembre de 2.020 y en aquella oportunidad se suspendió hasta el 2 de febrero de 2.021 fecha en la cual pese a no asistir los convocantes, a través de su apoderado para aquella oportunidad manifestaron expresamente que NELSÓN ORTIZ TRUJILLO (EL DEMANDANTE) y su compañera permanente SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ se encontraban satisfechos con los compromisos

adquiridos por SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S., entidad está a la que también habían convocado como supuesta responsable. Con la documentación aportada a esta contestación, se da cuenta del cumplimiento a satisfacción de dichas obras e intervenciones por lo que surge de manera clara que se cumplió el objeto acordado en la audiencia de conciliación.

13.- GENERICA

Ruego al despacho declarar cualquier otra excepción no alegada que resulte probada dentro del trámite del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

1.1.- Comunicación del 21 de septiembre de 2.021 con anexos de recibo a entera satisfacción por el actor o su autorizado.
1.2.- Comunicación de diciembre 28 de 2.000 emitida por la demandada.
1.3.- Actas de recibido a satisfacción de las obras objeto de la conciliación.
1.4.- Solicitud de Conciliación radicada por el demandante ante el Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho.
1.5.- Acta emitida por Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho.

2.- TESTIMONIALES

a. Se cite a EDWIN MOTTA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, para que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda y de esta contestación, especialmente sobre la solución técnica de las filtraciones. Se le puede citar en la Calle 81 A No. 19A – 31 de Bogotá. Correo electrónico: edwin.motta@inm-sauces.com

3.- PRUEBA PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. y atendiendo la insuficiencia del término para presentar el dictamen, procedo a anunciarlo y a solicitar respetuosamente al despacho se sirva conceder el plazo razonable con las limitaciones del mismo artículo, a efectos de presentar el dictamen pericial correspondiente que se solicitara a avaluador experto y que se referirá al valor del canon fijado en el contrato celebrado entre el demandante y su arrendatario, las cusas del mismo, la relación con el mercado pertinente y la equivocación en los valores anunciados en el denominado análisis metodológico cuantificación daño por lucro cesante suscrito por Augusto Coca Collazos.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se fije fecha y hora para adelantar el interrogatorio de parte al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P. y que versará sobre los hechos de la demanda y los expuestos en esta contestación.

ANEXOS

1.- Poder a mi conferido.
2.- Certificado de existencia y representación de la demandada.
3.- Escrito de excepciones previas.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en la calle 127 A No. 53 A – 45 Oficina 301 de Bogotá. Correo electrónico: martha.garcia@lossauces.net

Las mías las recibo en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 8 No. 67 – 51 de Bogotá. Mi correo electrónico es hernandopinzon@asejuridica.com

Atentamente,

HERNANDO PINZÓN RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.

ALSACIA 82
CONSTRUCCIONES

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C
E. S. D.

REFERENCIA. PODER PARA EL PROCESO DE DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. DEMANDANTE: NELSON ORTIZ TRUJILLO DEMANDADO: ALSACIA 82 S.A.S. No. DE RADICACION: 2022-304

JAVIER FRANCISCO HOLGUIN GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.C. No. 1.010.160.672, actuando en nombre y representación de la sociedad **ALSACIA 82 S.A.S** en mi calidad de representante legal, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con NIT No. 900.906.036-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a **HERNANDO PINZON RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.C. No. 79.779.974 y T.P. No. 105.543 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad en su calidad de demandada dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, presentar excepciones, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, recibir, y en general para llevar todos los actos propios de este tipo de mandatos.

Otorgo,

JAVIER FRANCISCO HOLGUIN GOMEZ,
C.C. No. 1.010.160.672 DE BOGOTA

Acepto,

HERNANDO PINZON RUEDA
C.C. No. 79.779.974
T.P. No. 105.543 del C.S. de la J.

Oficina Principal
Cll 127A # 53A - 45 Torre 2, Oficina 301 Bogotá, Colombia PBX: +57 1 743 1044

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
JAVIER FRANCISCO HOLGUIN CUERVO
IDENTIFICADO CON C. C. No. 1.010.160.672
DE BOGOTÁ Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA 23 JUN. 2022
HUELLA
NOTARIA 24
ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 5467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA 24
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 11:52:21
Recibo No. AA22499277
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224992777527C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALSACIA 82 S A S
Nit: 900.906.036-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02630588
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 A No. 53 A 45 To 2 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: martha.garcia@lossauces.net
Teléfono comercial 1: 7431044
Teléfono comercial 2: 3102866384
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 127 A No. 53 A 45 To 2 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: martha.garcia@lossauces.net
Teléfono para notificación 1: 7431044
Teléfono para notificación 2: 3102866384
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Portilla Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 11:52:21
Recibo No. AA22499277
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224992777527C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2015, con el No. 02033732 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALSACIA 82 S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de gestión inmobiliaria, construcción de vivienda y construcción proyectos comerciales, los cuales se desarrollarán mediante: A) Administración de bienes raíces propios o ajenos, administración de bienes muebles e inmuebles localizados en Colombia o en el extranjero. B) Compra y venta de muebles e inmuebles. C) Celebración de contratos fiduciarios, constitución de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios, D) Constitución de hipotecas, dar y aceptar prendas y fianzas, garantizar obligaciones de terceros, E) Podrá celebrar toda clase de actos de comercio, que tengan relación con la administración de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, acciones o valores, el intercambio de muebles e inmuebles, celebrar contratos de compraventa, arrendamientos, usufructo, anticresis, comodatos y demás necesarios para el desarrollo del negocio. F) Asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en toda clase de licitaciones, G) Tomar o dar en mutuo dinero con o sin garantía y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le

permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforma la ley. Girar, endosar descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques. H) Asesorías, consultorías, interventorías, obras de urbanismo y análisis de impacto ambiental. I) Representación de compañías que tengan como objeto la actividad inmobiliaria en todos sus aspectos. J) Constituir consorcios con firmas nacionales o extranjeras. K) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas o absolverlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial u adquirir y otorgar concesiones para su explotación, siempre que sean de títulos valores, participar en licitaciones públicas y privadas o en mecanismos de contratación directa, celebrar contratos de mutuo, seguros, transportes, cuentas en participación, prestar asesorías y en general celebrar o ejecutar todo acto, contrato y operación ya sea principal o complementario al buen desarrollo del objeto social principal. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Y todas las operaciones permitidas por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $20.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 11:52:21
Recibo No. AA22499277
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224992777527C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, con un (1) Suplente del Gerente, quienes tendrán ampliamente la representación legal de la sociedad, y quienes serán designados por la asamblea general de accionistas. El Gerente y su Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando sean debidamente reemplazados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes son las funciones del Gerente: El Gerente o su suplente tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios dentro de las normas de los estatutos y de las que le indique la asamblea de accionistas. En ejercicio de sus funciones el gerente o su suplente, representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y puede, dentro del desarrollo del objeto social, adquirir y enajenar a cualquier título los bienes sociales, dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles; transigir los litigios en que sea parte la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos, recibir o dar dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o agencias bancarias, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos o títulos valores, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos sin limitación en cuanto a la cuantía, celebrar con establecimientos bancarios, de comercio y compañías aseguradores, todas las operaciones financieras de crédito y seguro que se relacionen con los negocios y con los bienes sociales; girar, aceptar, endosar, anular, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito, etc., constituir apoderados y revocar poderes, renovar obligaciones y, en general, representar a la

sociedad en forma más amplia hasta quinientos millones de pesos (COP$500'000'000). Son funciones especiales del gerente o su suplente: A) Representar a la sociedad como persona jurídica; B) Ejecutar o hacer ejecutar las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse; C) Celebrar, con las formalidades prescritas en los estatutos, los actos o contratos comprendidos en el objeto social; D) Concurrir a las asamblea de accionistas con voz pero sin voto, cuando no tenga el carácter de accionista; E) Celebrar con las formalidades prescritas en los estatutos, los actos o contratos comprendidos en el objeto social sin límite cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2016 con el No. 02114543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Javier Francisco Holguin Gomez	C.C. No. 000001010160672

Por Acta No. 7 del 9 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 02224132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Marisol Rojas Aponte	C.C. No. 000000020404772

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 14 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686472 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 11:52:21
Recibo No. AA22499277
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224992777527C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Jarly Johanna Chavez Ovalle	C.C. No. 000001019034207 T.P. No. 238914-t

Por Acta No. 10 del 31 de julio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2017 con el No. 02247599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Vilma Consuelo Parada Galvis	C.C. No. 000000060344115 T.P. No. 67470-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 4 de julio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02243645 del 19 de julio de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el número 02446225 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-11-05

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.101.081.561
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 11:52:21
Recibo No. AA22499277
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224992777527C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ALSACIA 82
CONSTRUCCIONES

Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Señor:
Nelson Ortiz Trujillo
nelsonortiztrujillo2020@outlook.com
Conjunto Residencial Pinares de Alsacia PH
Torre 2 apartamento 2011
Bogotá D.C

REF: Respuesta solicitud correo 7 de septiembre del 2021

Respetado Señor Nelson

De acuerdo a lo expuesto por usted en el correo relacionado en el asunto, nos permitimos recordarle que las garantías solicitadas por usted han sido atendidas, como muestra de ello adjunto los formatos de visita, formato de trabajos realizados con su respectivo registro fotográfico, le agradecemos se ponga en contacto con los residentes del inmueble, quienes pueden constatar la información que se adjunta y hace parte de la respuesta a su solicitud.

Por otra parte le confirmamos que no hay lugar a ninguna devolución de dineros, las garantías han sido atendidas dentro de los plazos estipulados, los cuales están contenidos en el acta de entrega de su inmueble.

Atentamente,

Javier Francisco Holguín
Representante Legal
Alsacia 82 S.A.S
C.C. Carpeta SC –PQR
Elabora Área Postventas VM –Revisa Coordinación de proyectos

ALSACIA	CONFIRMACION VISITA TECNICA (COPIA)		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSACIA	CARRERA 83 # 13 - 50 BOGOTÁ D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
Sasha Blanco	3102065273		

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero
2011	2	2	Deposito

Conforme a su solicitud realizada de servicio de postventa y mediantes comunicación realizada por medio telefonico ____, o correo electronico X, se confirma que el dia 2 del mes Julio del año 2021, se realizo en su inmueble una visita tecnica de verificacion en un horario de 10:20 AM X PM____.

En caso de no poder ser atendida la visita solicitamos el favor nos confirme cualquier modificacion a la programacion en un termino no mayor a 2 días, y de igual manera indicar la fecha y hora en la cual sea posible realizar la visita tecnica.

Observaciones:

-Humedad Habitacion Principal por Filtración

Sasha Blanco	Luis Pedroso
QUIEN RECIBE LA CONSTANCIA	QUIEN REALIZA LA VISITA TECNICA

ALSACIA	CONFIRMACION VISITA TECNICA		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSACIA	CARRERA 83 # 13 - 50 BOGOTÁ D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
GUILLERMO MONTENEGRO		3502193358	

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero
2011	2	2	Deposito

Conforme a su solicitud realizada de servicio de postventa y mediantes comunicación realizada por medio telefonico X o correo electronico ____, se confirma que el dia 12 del mes AGOSTO del año 2021, se realizo en su inmueble una visita tecnica de verificacion en un horario de 10:30 AM X PM____.
En caso de no poder ser atendida la visita solicitamos el favor nos confirme cualquier modificacion a la programacion en un termino no mayor a 2 días, y de igual manera indicar la fecha y hora en la cual sea posible realizar la visita tecnica.

Observaciones:

- ACABADO SOPLADO EN MARCO DE VENTANA SALA POR FILTRACION, EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE APRECIA HUMEDAD EN LA ZONA, SE REALIZARA REVISION DEL MARCO POR LA PARTE EXTERNA.

QUIEN RECIBE LA CONSTANCIA	QUIEN REALIZA LA VISITA TECNICA
	EDWIN MOTTA

ALSACIA CONSTRUCCIONES	CONFIRMACION VISITA TECNICA		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSACIA	CARRERA 83 # 13 - 50 BOGOTÁ D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
Sasha Blanco	3102065273		Sashadegarcia2078@gmail.com

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero
2011	2	2	Deposito

Conforme a su solicitud realizada de servicio de postventa y mediantes comunicación realizada por medio telefonico ____ o correo electronico ____, se confirma que el dia 06 del mes Sectiembre del año 2021, se realizo en su inmueble una visita tecnica de verificacion en un horario de 9:00 AM X PM____.
En caso de no poder ser atendida la visita solicitamos el favor nos confirme cualquier modificacion a la programacion en un termino no mayor a 2 días, y de igual manera indicar la fecha y hora en la cual sea posible realizar la visita tecnica.

Observaciones:

- Arreglar balcon
- Sellar ventana de la sala por Filtración en Fachada
- Hacer Fisuras General

QUIEN RECIBE LA CONSTANCIA	QUIEN REALIZA LA VISITA TECNICA
Sasha Blanco.	

ALSACIA	ACTA DE REPARACION POSTVENTA DE INMUEBLE		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSCIA	CARRERA 83 #13 - 50 BOGOTA D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
Sasha Blanco	3102065273		Sashadeyarlis2018@gmail.com

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero / Deposito	FECHA:
2011	2	2		12-08-2021

1 ¿El cliente solicito correcciones? (Referentes a calidad y funcionamiento de los elementos)

1.1	Terminacion y/o acabados (muros y placas)				Se Repara Fachada por Filtrazion y se Repara Habitación principal por la filtracion.	Sasha Blanco FIRMA RECIBIDO
	Pintura	X	Soplos	X		
	Estuco	X	Desplome			
	Fisuras		Estructura			
1.2	Enchapes					FIRMA RECIBIDO
	Fisuras		Emboquillado			
	Desprendimiento		Instalacion			
1.3	Pisos					FIRMA RECIBIDO
	Laminado		Nivelacion			
	Guardaescoba					
1.4	Carpienteria y/o muebles en general					FIRMA RECIBIDO
	Closet		Mesones			
	Cocina		Cajoneras			
	Baños		Estudio			
1.5	Ventaneria, vidrios y/o espejos					FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Divisiones			
	Alfajias		Seguros			
	Vidrios		Nave			
1.6	Puertas y cerraduras					FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Puerta p/pal			
	Hojas		Acabado			
	Cerraduras		Visagra			
1.7	Porcelana sanitaria					FIRMA RECIBIDO
	Sanitario		Incrustaciones			
	Lavamanos					
1.8	Instalaciones electricas					FIRMA RECIBIDO
	Instalacion		Iluminacion			
	Tomacorriente		Suministro			
	Interruptor		Tablero			
1.9	Instalaciones hidro-sanitarias					FIRMA RECIBIDO
	Accesorios		Taponamiento			
	Griferias		Gas			
	Filtraciones		Registros			
	Duchas		Sanitario			
1.10	Equipos cocina y ropa					FIRMA RECIBIDO
	Calentador		Horno			
	Estufa		Extractor			
1.11	Filtraciones y/o humedades					FIRMA RECIBIDO
	Cubiertas		Fachada			
	Balcones		Ventaneria			
1.13	Parqueaderos y/o depositos					FIRMA RECIBIDO
	Humedad		Filtracion			
	Acabado		Otros			
1.14	Otros				Aseo Habitación principal	Sasha Blanco FIRMA RECIBIDO
	Cielo raso		Zonas comunes			
	Aseo	X	Otros			

2 Fecha de programacion para correccion solicitada por el propietario (dd/mm/aa)

3 Se realiza la entrega del inmuelbe: SI _____ NO _____ Se entrega con observaciones: SI _____ NO _____
Se reprograma por observaciones: SI _____ NO _____

Observaciones:

CLIENTE (RECIBIDO A SATISFACCION)	LOS SAUCES CONSTRUCCIONES
Sasha Blanco	
FIRMA	FIRMA

ALSACIA	ACTA DE REPARACION POSTVENTA DE INMUEBLE		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSCIA	CARRERA 83 #13 - 50 BOGOTA D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
Sasha Blanco		3102065273	sashadegracia2015@gmail.com

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero / Deposito	FECHA: 10-09-2021
2011	2	2		

1	¿El cliente solicito correcciones? (Referentes a calidad y funcionamiento de los elementos)						
1.1	Terminacion y/o acabados (muros y placas)					Se Hacen Fisuras general	Sasha Blanco FIRMA RECIBIDO
	Pintura	X	Soplos	X			
	Estuco	X	Desplome				
	Fisuras	X	Estructura				
1.2	Enchapes						FIRMA RECIBIDO
	Fisuras		Emboquillado				
	Desprendimiento		Instalacion				
1.3	Pisos						FIRMA RECIBIDO
	Laminado		Nivelacion				
	Guardaescoba						
1.4	Carpenteria y/o muebles en general						FIRMA RECIBIDO
	Closet		Mesones				
	Cocina		Cajoneras				
	Baños		Estudio				
1.5	Ventaneria, vidrios y/o espejos					se arregla ventana de la sala por Fachada y Filtración	Sasha Blanco FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Divisiones				
	Alfajias		Seguros				
	Vidrios	X	Nave				
1.6	Puertas y cerraduras						FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Puerta p/pal				
	Hojas		Acabado				
	Cerraduras		Visagra				
1.7	Porcelana sanitaria						FIRMA RECIBIDO
	Sanitario		Incrustaciones				
	Lavamanos						
1.8	Instalaciones electricas						FIRMA RECIBIDO
	Instalacion		Iluminacion				
	Tomacorriente		Suministro				
	Interruptor		Tablero				
1.9	Instalaciones hidro-sanitarias						FIRMA RECIBIDO
	Accesorios		Taponamiento				
	Griferias		Gas				
	Filtraciones		Registros				
	Duchas		Sanitario				
1.10	Equipos cocina y ropa						FIRMA RECIBIDO
	Calentador		Horno				
	Estufa		Extractor				
1.11	Filtraciones y/o humedades					se Arregla Balcon por soplos	Sasha Blanco FIRMA RECIBIDO
	Cubiertas		Fachada	X			
	Balcones	X	Ventaneria	X			
1.13	Parqueaderos y/o depositos						FIRMA RECIBIDO
	Humedad		Filtracion				
	Acabado		Otros				
1.14	Otros						FIRMA RECIBIDO
	Cielo raso		Zonas comunes				
	Aseo		Otros				
2	Fecha de programacion para correccion solicitada por el propietario (dd/mm/aa)						

Se realiza la entrega del inmuelbe: SI _____ NO _____	Se entrega con observaciones: SI _____ NO _____
Se reprograma por observaciones: SI _____ NO _____	

Observaciones:

CLIENTE (RECIBIDO A SATISFACCION)	LOS SAUCES CONSTRUCCIONES
Sasha Blanco	Supervisor
FIRMA	FIRMA

ALSACIA
CONSTRUCCIONES

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2020

Señor:
Nelson Ortiz Trujillo
nelsonortiztrujillo2020@outlook.com
Conjunto Residencial Pinares de Alsacia PH
Torre 2 apartamento 2011
Bogotá D.C

REF: Respuesta compromisos conciliación No. 4661-2020.

Respetado Señor Nelson

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la conciliación No. 4661-2020 llevada a cabo el día 16 de diciembre del presente año, adjuntamos respuesta a cada uno de los puntos expuestos en el documento Informe Técnico Recibimiento de Zonas Comunes presentado por la firma A&L ARQUITECTURA SAS, en el cual aparecen relacionados los hallazgos, causas y acciones para solucionar en este caso puntual, las filtraciones que se han presentado al interior de su apartamento.

Según lo acordado en la conciliación se entregaran los trabajos terminados el día 31 de enero del 2021 mediante actas de visita y ejecución, esperamos contar con la colaboración de ustedes como propietarios para el ingreso su inmueble en los momentos que se requieran previa programación y de esta forma dar cumplimiento a lo acordado.

Atentamente,

Javier Francisco Holguín
Representante Legal
Alsacia 82 S.A.S
C.C. Carpeta SC -PQR
Elabora Área Postventas VM –Revisa Coordinación de proyectos

ALSACIA 82
CONSTRUCCIONES

ALSACIA 82 SAS
PROYECTO: PINARES ALSACIA
RESPUESTA EJECUCION DE ACTIVIDADES INFORME TECNICO RECIBIMIENTO DE ZONAS COMUNES

No.	UBICACIÓN	CONCEPTO A&L ARQUITECTURA SAS		RESPUESTA ALSACIA 82 SAS	
		HALLAZGO	ACCION	ACCION	FECHA INICIO
1	Fachada Apto 2011	Ruptura en pieza de mampostería que compone el dintel de la ventana. Afectando la estética del edificio	Cambio de pieza dañada y continuar con el proceso constructivo para garantizar mampostería a la vista.	El cambio de las piezas de mampostería será realizado.	12-ene-20
2	Torre 2.	Humedades bajo placa, a causa de filtraciones y la ausencia del gotero, como también se observan imperfecciones del estuco sobre la mampostería y humedades en la misma a causa de la impermeabilización homogénea de la fachada.	Se deben hacer debidas correcciones a la impermeabilización tanto de la fachada como de la placa, como también construir lo adecuado para evitar escurrimientos del agua bajo placa proveniente de la fachada.	Se realizara la respectiva revisión e impermeabilización de las zonas que lo requieran, así como la instalación del gotero para evitar escurrimientos bajo placas.	12-ene-20
3	Torre 2.	Se evidencian manchas por humedad en el ladrillo en la fachada en general.	Se deben corregir las deficiencias en la impermeabilización de las fachadas.	Se realizara la respectiva revision y corrección en las zonas que se requiera.	18-ene-20
4	Fachada Apto 2011	Se evidencia filtración en la alcoba auxiliar.	Se deben corregir las deficiencias en la impermeabilización de las fachadas y subsanar los daños al interior.	Se realizara la respectiva revisión y corrección en las zonas que se requiera, así como la reparación del acabado en el interior del inmueble 2011.	12-ene-20
5	Fachadas	Se observan filtraciones hacia el interior de los apartamentos a causa de huecos en la silicona de las ventanas de las fachadas.	Se debe realizar el sellado de las ventanas, para evitar filtraciones en las mismas y corregir los daños al interior de los apartamentos.	Se continuara con el proceso de post-ventas atendiendo los requerimientos de los propietarios que reporten este tipo de filtraciones, teniendo en cuenta que hay varios apartamentos entregados y no en todos se presenta el hallazgo. Para el apartamento 2011 en especifico se realizara nuevamente el sellado.	15-ene-20
6	Fachadas	Se evidencia escombro sobre el alero como también no se observa ningún tipo de pendientado, media caña ni impermeabilización de la misma.	Se debe realizar la limpieza e impermeabilización, garantizando su buen pendientado.	Se efectuara la respectiva limpieza así como la mejora el acabado (pendientado, media caña e impermeabilización).	14-dic-20
7	Cubiertas	Se evidencia imperfección en el emboquillado de la mampostería en el antepecho de la cubierta, como también piezas desportilladas.	Se debe realizar el correcto emboquillado y cambio de las piezas defectuosas y cumplir con el proceso constructivo adecuado para la mampostería a la vista.	Se realizara la revisión y respectivo reemboquillado de las zonas que se requiera, así como los proceso que se deriven de esta actividad.	14-dic-20
8	Cubiertas	Se evidencian chazos puntilla sin ningún tipo de sello en la cubierta en general, lo cual con el tiempo presentaran filtraciones.	Se debe realizar los correctivos para cumplir con el correcto funcionamiento y así evitar filtraciones a futuro.	Se realizara el sello de los elementos que se requiera, con material adecuado para este tipo de actividades y teniendo en cuenta el grado de exposición a la intempene.	03-dic-20
9	Cubiertas	Se evidencia falta de impermeabilización, en los antepechos perimetrales de la cubierta	Se debe realizar la impermeabilización de todos los antepechos perimetrales.	Se realizara la impermeabilización de los antepechos.	20-ene-20
10	Cubiertas	Se evidencia la falta de continuidad en la alfajía en ladrillo a la vista. Como también el remplazo de 2 piezas por mortero evidenciando total falta de estético.	Se debe continuar con la alfajía en ladrillo, como también remplazar las piezas defectuosas y las no existentes.	La alfajía en ladrillo no se continuara en los antepechos con terminación en graniplast, se realizara el cambio de las piezas y se mejorara acabado de muretes para minimizar escurrimientos en la fachada.	12-ene-20
11	Cubiertas	Se observaron varios tornillos auto perforantes de anclaje de la cubierta, sin o dañada la protección en caucho para las filtraciones.	Se debe revisar la cubierta y realizar y garantizar el correcto sellado de dichos anclajes.	Se realizara la respectiva revisión y sellado de los puntos que se requiera.	03-dic-20
12	Cubiertas	Se evidencio que la canal instalada esta en contra pendiente, ocasionando estancamiento del agua y poca durabilidad de la misma.	Se debe corregir la pendiente de la canal y subsanar los daños a la misma a causa del estancamiento si se llegase a presentar.	Se realizara el ajuste de la pendiente de la canal.	12-ene-20
13	APTO 2011	Se evidencian humedades bajo la placas derivadas de las cubiertas que impiden la habitabilidad del apartamento	Como se ha podido evidenciar en este informe el apartamento presenta un grado elevado de filtraciones las cuales deben ser solucionadas por la constructora.	Se seguirá con los trabajos en cubierta para solucionar filtración, así mismo en la fachadas y se realizara la respectiva reparación en el acabado al interior del apartamento.	25-ene-20
14	APTO 2011	Se evidencian humedades bajo la placas derivadas de las cubiertas que impiden la habitabilidad del apartamento	Como se ha podido evidenciar en este informe el apartamento presenta un grado elevado de filtraciones las cuales deben ser solucionadas por la constructora.	Se realizara el cambio del piso laminado que se halla visto afectado por la filtraciones	18-ene-20

APTO 2011

ENTREGA ACTIVIDADES Y TERMINACION REPARACION ACABADOS APTO 2011	31-ene-20

ALSACIA	ACTA DE REPARACION POSTVENTA DE INMUEBLE		F-POS-002	No. RADICADO:
	PINARES DE ALSCIA	CARRERA 83 #13 - 50 BOGOTA D.C	ALSACIA 82 S.A.S	

Nombre	Telefono	Celular	Correo Electronico
CAZALINA FORERO			

Apartamento	Torre	Etapa	Parqueadero / Deposito	FECHA:
2011	2	2		01-02-2021

1 ¿El cliente solicito correcciones? (Referentes a calidad y funcionamiento de los elementos)

1.1	Terminacion y/o acabados (muros y placas)					FIRMA RECIBIDO
	Pintura		Soplos			
	Estuco		Desplome			
	Fisuras		Estructura			
1.2	Enchapes					FIRMA RECIBIDO
	Fisuras		Emboquillado			
	Desprendimiento		Instalacion			
1.3	Pisos					FIRMA RECIBIDO
	Laminado		Nivelacion			
	Guardaescoba					
1.4	Carpinteria y/o muebles en general					FIRMA RECIBIDO
	Closet		Mesones			
	Cocina		Cajoneras			
	Baños		Estudio			
1.5	Ventaneria, vidrios y/o espejos					FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Divisiones			
	Alfajias		Seguros			
	Vidrios		Nave			
1.6	Puertas y cerraduras					FIRMA RECIBIDO
	Marcos		Puerta p/pal			
	Hojas		Acabado			
	Cerraduras		Visagra			
1.7	Porcelana sanitaria					FIRMA RECIBIDO
	Sanitario		Incrustaciones			
	Lavamanos					
1.8	Instalaciones electricas					FIRMA RECIBIDO
	Instalacion		Iluminacion			
	Tomacorriente		Suministro			
	Interruptor		Tablero			
1.9	Instalaciones hidro-sanitarias					FIRMA RECIBIDO
	Accesorios		Taponamiento			
	Griferias		Gas			
	Filtraciones		Registros			
	Duchas		Sanitario			
1.10	Equipos cocina y ropa					FIRMA RECIBIDO
	Calentador		Horno			
	Estufa		Extractor			
1.11	Filtraciones y/o humedades					FIRMA RECIBIDO
	Cubiertas		Fachada			
	Balcones		Ventaneria			
1.13	Parqueaderos y/o depositos					FIRMA RECIBIDO
	Humedad		Filtracion			
	Acabado		Otros			
1.14	Otros					FIRMA RECIBIDO
	Cielo raso		Zonas comunes			
	Aseo		Otros			

2 Fecha de programacion para correccion solicitada por el propietario (dd/mm/aa)

3 Se realiza la entrega del inmueble: SI _____ NO _____
Se reprograma por observaciones: SI _____ NO _____ Se entrega con observaciones: SI _____ NO _____

Observaciones: SE HACE ENTREGA Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HABIA COMPROMETIDO LA CONSTRUCTORA EN REALIZAR EN LA CONCILIACION, POR FILTRACIONES EN APTO 2011 T. 2

CLIENTE (RECIBIDO A SATISFACCION)	LOS SAUCES CONSTRUCCIONES
1033711102	
FIRMA	FIRMA EDWIN MOTTA J.

01-02 2021

Bogotá, 01 de diciembre de 2020.

Señores
CENTRO DE CONCILIACION V Y S CONCILIADORES EN DERECHO
E. S. D.
Ciudad.

REF: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

CARLOS IGNACIO NIÑO OLAYA, identificado con cedula número 79.243.504 de Suba, con domicilio en la ciudad de Bogotá en calidad de apoderado judicial de los Señores **NELSON ORTIZ TRUJILLO,** identificado con cedula número 3.123.580 de Baraya (Huila), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., y **SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ,** identificada con cedula número 1.033.714.102 de Bogotá, obrando en nombre de los citados Señores que represento, por medio del presente escrito a ustedes solicito, se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** con las empresas: **LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit # 900.260.267-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y **ALSACIA 82 S.A.S.,** identificada con Nit # 900.906.036-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representadas legalmente para fines judiciales y administrativos, por quienes hagan sus veces, para que hagan la fijación del lugar, fecha y hora, sustentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mis clientes **NELSON ORTIZ TRUJILLO** y **SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ,** compraron un apartamento a las constructoras **LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **ALSACIA 82 S.A.S.**

2. Mis clientes **NELSON ORTIZ TRUJILLO** y **SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ,** adquirieron el inmueble denominado apartamento 2011, del Conjunto Residencial Pinares de Alsacia PH, ubicado en la carrera 83 # 13-50 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., a las constructoras convocadas **LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **ALSACIA 82 S.A.S.**

3. El día 31 de agosto del año 2.020 les fue entregado el inmueble según acta de entrega suscrita por los representantes de la constructora y mis prohijados.

4. Desde la fecha de entrega del inmueble el apartamento ha presentado muchos problemas de filtraciones de agua y humedades en techo y paredes.

5. Se han hecho todas las post ventas reclamando a la constructora las correspondientes garantías.

6. El día 02 de septiembre del 2020, apareció una filtración de agua en el lado de la ventana, por ello inmediatamente se le reporto al ingeniero Edwin Mota encargado de la constructora, él realizo su inspección y evidencio la filtración, informo que era que al parecer el agua estaba ingresando por el lado del balcón, se realizó por parte de la constructora la garantía, pero no quedo arreglado el daño.
7. Posteriormente el día 19 de septiembre de 2.020 se presentó otra filtración de agua la cual evidencio por toda la sala una línea de agua grandísima y se evidenciaron humedades en la cocina y uno de los cuartos, por ello al siguiente día mis clientes enviaron nuevamente un correo electrónico informando el daño por escrito y evidenciando su enojo pues no solamente habían tenido problema con las filtraciones de agua si no que sus pisos y cortinas fueron dañados por el ingreso de agua al apartamento.
8. También se evidencio e informo por correo electrónico que un vidrio del baño se cayó, que se dañó el calentador, así como la estufa y el horno, situación que los desespero.
9. A la siguiente semana y como no contestaron los correos, asistieron los representantes de la constructora y fueron hasta el apartamento resanaron todo y pintaron, la información del ingeniero Edwin mota, fue que alguien había subido a la cubierta habían corrido las tejas y por ello el agua se había filtrado.
10. Igualmente, no ha habido respuesta de los daños de los gasodomésticos, n del arreglo del vidrio, ni las cortinas ni mucho menos los pisos.
11. El día 13 de noviembre se realizó nuevamente otra solicitud al área de postventas otra vez por las mismas razones de la filtración de agua y las humedades en las mismas zonas, evidenciando que se adicionaron otras zonas del apartamento que fueron los cuartos.
12. Mis clientes ya desesperados con la situación y la reincidencia, ya por tercera vez, Y determinaron no pedir más garantías de postventas y solicitar a las convocadas la devolución de nuestro dinero.
13. El día 17 de noviembre del 2020 se envió correo electrónico a la constructora solicitando una documentación escrita de los arreglos que se habían realizado en el apartamento en las primeras solicitudes de garantía de postventas, de lo cual no obtuvimos respuesta.

14. Mis clientes se dirigieron a la sala de postventas a solicitar la escritura en varias oportunidades, a la fecha no ha sido entregada por parte de la constructora, se solicitó la escritura del apartamento a la señora Miriam y al señor Jhon en la sala de ventas y dicen que no ha llegado la escritura, esto a pesar que en la notaria 24 el funcionario Oscar Santamaria indica, que desde el 24 de septiembre 2.020 fue enviada a la constructora lo que no es entendible si fue firmada desde el mes de septiembre de 2.020 por parte de mis prohijados.
15. Se evidencia totalmente la falta de responsabilidad y de atención a los requerimientos, mis clientes están viviendo un infierno afectando ostensiblemente a la familia, se encuentran desesperados por los daños y perjuicios que se han causado a sus bienes y al inmueble por las filtraciones que aún no paran, y que por la falta de cumplimiento de garantías efectivas y reales la constructora les ha ocasionado.
16. Mis clientes no han podido disfrutar de su apartamento e inversión, han tenido que suspender obras de draywall, del centro de entretenimiento, de adquisición de muebles, ya que les entregaron un inmueble en malas condiciones de habitabilidad y acrecentado por su negligencia en el cumplimiento de las garantías y la entrega de la documentación solicitada.
17. Otro hecho fuel que el día 17 de noviembre de 2.020 mis clientes hablaron personalmente con el señor Javier Holguín, ingeniero de la constructora, que los atendió en representación de la representante legal, la señora Marisol Rojas, informándole sobre la situación tan compleja y deprimente que están pasando mis protegidos en el inmueble adquirido, y haciéndole una petición cordial para que hagan la devolución del dinero pagado por el apartamento, ya que es la tercera vez que les pasa este inconveniente y los arreglos por garantías que habían hecho en las oportunidades anteriores no lo solucionaron.
18. Evidentemente es un daño más allá de un pañete y pintura, por ello tuvieron mis clientes que recurrir a profesionales en la materia para que les dieran su concepto profesional y evidenciaron la gravedad del problema.
19. A la fecha 28 de noviembre del 2020 tampoco se ha recibido respuesta de esa solicitud por parte de la señora Marisol Rojas y el señor Javier Holguín.
20. De todos estos hechos se tienen por parte de mis clientes todos los soportes de los correos enviados y las respuestas.

PRETENSIONES DE LA CONCILIACION

Las siguientes pretensiones son solicitadas en esta etapa conciliatoria por parte de los convocantes:

1. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a hacer la devolución de los dineros pagados por mis clientes que son los convocantes en esta conciliación.

2. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a pagar los dineros correspondientes al lucro cesante y daño emergente a causa de los incumplimientos en las efectividades de las garantías.

3. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a pagar los daños y afectaciones sobre los bienes muebles de propiedad de mis clientes afectados y reportados a la convocada y a la fecha no ha sido reconocido.

4. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a que pague a la parte convocante los interese cancelados al banco que otorgo el crédito hipotecario a los convocantes y que se han causado a la fecha y hasta que sea cancelado el actual crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de esta diligencia.

NOTIFICACIONES

La parte convocante los Señores **NELSON ORTIZ TRUJILLO,** y **SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ,** recibirá notificaciones en la carrera 83 # 13-50 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: catalinaforero13@hotmail.com.

LAS CONVOCADAS: Las constructoras convocadas:

LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit # 900.260.267-9, ubicada en la calle 127 a # 53 a – 45, de la nomenclatura urbana de Bogotá, correo electrónico: martha.garcia@losauces.net

ALSACIA 82 S.A.S., identificada con Nit # 900.906.036-9, ubicada en la dirección calle 127 a # 53 a – 45, de la nomenclatura urbana de Bogotá, correo electrónico: martha.garcia@losauces.net

Agradezco su gentil colaboración para que se establezca de la manera más ágil la fecha de realización de la audiencia solicitada y corra traslado de este escrito a la parte convocada.

Me suscribo,

CARLOS IGNACIO NIÑO OLAYA
C.C. # 79.243.504 de Suba
T.P. # 141.513 del C. S. de la J.

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA
No. 1663- 2022.
TRAMITE No. 4661– 2020

Ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN V & S CONCILIADORES EN DERECHO, de la ASOCIACIÓN V & S COLOMBIA AMIGA aprobado mediante Resolución No. 0284 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, actuando como Conciliadora la Abogada ELSSY VERONICA MORENO GARZON identificada con la cédula de ciudadanía No.52.424.440 para que lleve a cabo la audiencia correspondiente al Trámite de la conciliación Nº 4661-2020, fijándose fecha para la celebración de la audiencia el día 07 de diciembre de 2020 a las 3:30 pm, suspendiéndose para el día 16 de diciembre a las 4:00 pm y fijando última fecha de audiencia para el día 2 de febrero de 2021 a las 9:00am; previa solicitud de audiencia realizada el 1 de diciembre del 2020 por la parte convocante.

** Pretensiones radicadas por la parte convocante*:*

HECHOS:

"1. Mis clientes NELSON ORTIZ TRUJILLO y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ, compraron un apartamento a las constructoras LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. y ALSACIA 82 S.A.S.

2. Mis clientes NELSON ORTIZ TRUJILLO y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ, adquirieron el inmueble denominado apartamento 2011, del Conjunto Residencial Pinares de Alsacia PH, ubicado en la carrera 83 # 13- 50 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., a las constructoras convocadas LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. y ALSACIA 82 S.A.S.

3. El día 31 de agosto del año 2.020 les fue entregado el inmueble según acta de entrega suscrita por los representantes de la constructora y mis prohijados.

4. Desde la fecha de entrega del inmueble el apartamento ha presentado muchos problemas de filtraciones de agua y humedades en techo y paredes.

5. Se han hecho todas las post ventas reclamando a la constructora las correspondientes garantías.

6. El día 02 de septiembre del 2020, apareció una filtración de agua en el lado de la ventana, por ello inmediatamente se le reporto al ingeniero Edwin Mota encargado de la constructora, él realizo su inspección y evidencio la filtración, informo que era que al parecer el agua estaba ingresando por el lado del balcón, se realizó por parte de la constructora la garantía, pero no quedo arreglado el daño.

7. Posteriormente el día 19 de septiembre de 2.020 se presentó otra filtración de agua la cual evidencio por toda la sala una línea de agua grandísima y se evidenciaron humedades en la cocina y uno de los cuartos, por ello al siguiente día mis clientes enviaron nuevamente un correo electrónico informando el daño por escrito y evidenciando su enojo pues no solamente habían tenido problema con las filtraciones de agua si no que sus pisos y cortinas fueron dañados por el ingreso de agua al apartamento.

8. También se evidencio e informo por correo electrónico que un vidrio del baño se cayó, que se dañó el calentador, así como la estufa y el horno, situación que los desespero.

9. A la siguiente semana y como no contestaron los correos, asistieron los representantes de la constructora y fueron hasta el apartamento resanaron todo y pintaron, la información del ingeniero Edwin mota, fue que alguien había subido a la cubierta habían corrido las tejas y por ello el agua se había filtrado.

10. Igualmente, no ha habido respuesta de los daños de los gasodomésticos, n del arreglo del vidrio, ni las cortinas ni mucho menos los pisos.

11. El día 13 de noviembre se realizó nuevamente otra solicitud al área de postventas otra vez por las mismas razones de la filtración de agua y las humedades en las mismas zonas, evidenciando que se adicionaron otras zonas del apartamento que fueron los cuartos.

12. Mis clientes ya desesperados con la situación y la reincidencia, ya por tercera vez, Y determinaron no pedir más garantías de postventas y solicitar a las convocadas la devolución de nuestro dinero.

13. El día 17 de noviembre del 2020 se envió correo electrónico a la constructora solicitando una documentación escrita de los arreglos que se habían realizado en el apartamento en las primeras solicitudes de garantía de postventas, de lo cual no obtuvimos respuesta.

14. Mis clientes se dirigieron a la sala de postventas a solicitar la escritura en varias oportunidades, a la fecha no ha sido entregada por parte de la constructora, se solicitó la escritura del apartamento a la señora Miriam y al señor Jhon en la

sala de ventas y dicen que no ha llegado la escritura, esto a pesar que en la notaria 24 el funcionario Oscar Santamaria indica, que desde el 24 de septiembre 2.020 fue enviada a la constructora lo que no es entendible si fue firmada desde el mes de septiembre de 2.020 por parte de mis prohijados.

15. Se evidencia totalmente la falta de responsabilidad y de atención a los requerimientos, mis clientes están viviendo un infierno afectando ostensiblemente a la familia, se encuentran desesperados por los daños y perjuicios que se han causado a sus bienes y al inmueble por las filtraciones Que aún no paran, y que por la falta de cumplimiento de garantías efectivas y reales la constructora les ha ocasionado.

16. Mis clientes no han podido disfrutar de su apartamento e inversión, han tenido que suspender obras de draywall, del centro de entretenimiento, de adquisición de muebles, ya que les entregaron un inmueble en malas condiciones de habitabilidad y acrecentado por su negligencia en el cumplimiento de las garantías y la entrega de la documentación solicitada.

17. Otro hecho fuel que el día 17 de noviembre de 2.020 mis clientes hablaron personalmente con el señor Javier Holguín, ingeniero de la constructora, que los atendió en representación de la representante legal, la señora Marisol Rojas, informándole sobre la situación tan compleja y deprimente que están pasando mis protegidos en el inmueble adquirido, y haciéndole una petición cordial para que hagan la devolución del dinero pagado por el apartamento, ya que es la tercera vez que les pasa este inconveniente y los arreglos por garantías que habían hecho en las oportunidades anteriores no lo solucionaron.

18. Evidentemente es un daño más allá de un pañete y pintura, por ello tuvieron mis clientes que recurrir a profesionales en la materia para que les dieran su concepto profesional y evidenciaron la gravedad del problema.

19. A la fecha 28 de noviembre del 2020 tampoco se ha recibido respuesta de esa solicitud por parte de la señora Marisol Rojas y el señor Javier Holguín.

20. De todos estos hechos se tienen por parte de mis clientes todos los soportes de los correos enviados y las respuestas."

PRETENSIONES:

"Las siguientes pretensiones son solicitadas en esta etapa conciliatoria por parte de los convocantes:
1. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a hacer la devolución de los dineros pagados por mis clientes que son los convocantes en esta conciliación.
2. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a pagar los dineros correspondientes al lucro cesante y daño emergente a causa de los incumplimientos en las efectividades de las garantías.
3. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a pagar los daños y afectaciones sobre los bienes muebles de propiedad de mis clientes afectados y reportados a la convocada y a la fecha no ha sido reconocido.
4. Se solicita al despacho se sirva ordenar a la parte convocada a que pague a la parte convocante los interese cancelados al banco que otorgo el crédito hipotecario a los convocantes y que se han causado a la fecha y hasta que sea cancelado el actual crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de esta diligencia."

El *(la) suscrito(a) Conciliador(a) asignado(a) al presente trámite deja las siguientes constancias:*

1. La parte Convocante compareció a la audiencia de forma no presencial con apoyo de medios electrónicos adelantada a través de la herramienta *Google - Hangouts Meet.*, siendo debidamente notificadas/citadas electrónicamente desde el remitente vysconciliadoresenderecho@gmail.com, a los destinatarios: catalinaforero13@hotmail.com, ijmltda@yahoo.es, javier.holguin@inm-sauces.com, martha.garcia@losauces.net, martha.garcia@lossauces.net

2. El *Centro de Conciliación por intermedio del(a) Conciliador(a) asignado(a),* envió desde el remitente correo electrónico *audienciavirtual@vysconciliadores.com* *la invitación para conectarse en video llamada mediante la opción de Google - Unirse Hangouts Meet.*

3. El *(la) Conciliador(a) asignado(a) y la parte Convocante, se conectaron y participaron en la* Audiencia de Conciliación no Presencial con apoyo de medios electrónicos adelantada, *mediante la herramienta tecnológica de Google - Unirse Hangouts Meet., a través del enlace: https://meet.google.com/ram-jhpr-dqq*

4. Encontrándose programada la audiencia de conciliación para el día el día 7 de diciembre de 2020 a las 3:30 PM, asistieron de manera no presencial las partes convocante NELSON ORTIZ TRUJILLO 3.123.580 Y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ 1033714102 con su apoderado abogado CARLOS IGNACIO NIÑO OLAYA C.C.

No.79.243.504 Y T.P. No. 141513 del C.S.J., y convocada MARISOL ROJAS APONTE C.C. 20.404.772 en calidad de representante legal suplente de SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900.260.267-9 y JAVIER FRANSISCO HOLGUIN GOMEZ C.C. 1010160672 en calidad de representante legal de ALSACIA 82 S.A.S. NIT. 900.906.036-9, acordando las partes de manera libre y voluntaria la suspensión de la audiencia para el día 16 de diciembre de 2020 a las 4:00 pm con el objetivo de que la parte convocada presente fórmulas de arreglo en la nueva fecha de audiencia de conciliación.

5. El día 16 de diciembre de 2020 a las 4:00 pm asistieron de manera no presencial las partes convocante NELSON ORTIZ TRUJILLO 3.123.580 Y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ 1033714102 con su apoderado abogado CARLOS IGNACIO NIÑO OLAYA C.C. No.79.243.504 Y T.P. No. 141513 del C.S.J., y convocada MARISOL ROJAS APONTE C.C. 20.404.772 en calidad de representante legal suplente de SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900.260.267-9 y JAVIER FRANSISCO HOLGUIN GOMEZ C.C. 1010160672 en calidad de representante legal de ALSACIA 82 S.A.S. NIT. 900.906.036-9, acordando de manera libre y voluntaria la suspensión de la audiencia para el día 2 de febrero de 2021 a las 9:00 am con el objetivo de que la parte convocada diera respuesta frente a las pretensiones a los correos de la parte convocante: catalinaforero13@hotmail.com y ijmltda@yahoo.es el día 29 de diciembre de 2020, así mismo a entregar las obras aceptadas en las pretensiones a más tardar el día 31 de enero del 2021 a las 9:00 am, para ser ratificadas el día 2 de febrero de 2021 a las 9:00 am en audiencia de conciliación.

6. Encontrándose la audiencia de conciliación programada para el día 2 de febrero de 2021 a las 9:00 am, la parte convocante NELSON ORTIZ TRUJILLO 3.123.580 Y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ 1033714102, y convocada ALSACIA 82 S.A.S. NIT. 900.906.036-9 tras espera luego de 15 minutos de iniciada la diligencia conciliatoria, no comparecieron a la Audiencia de conciliación virtual, ni presentaron ninguna justificación en los tres días hábiles siguientes, encontrándose debidamente notificada mediante audiencia 16 de diciembre de 2020 a las 4:00pm.

7. El día 2 de febrero de 2021 a las 9:00 am asistió de forma no presencial a través de herramientas tecnológicas abogado CARLOS IGNACIO NIÑO OLAYA C.C. No.79.243.504 Y T.P. No. 141513 del C.S.J. en calidad de apoderado de los convocantes manifestando que las partes se encontraban satisfechos con los compromisos adquiridos por parte de SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900.260.267-9, de forma interna, no presentando las partes dichos compromisos ante este centro de conciliación para ser aprobados en audiencia de conciliación.

8. El día 2 de febrero de 2021 a las 9:00 am asistió de forma no presencial a través de herramientas tecnológicas, MARISOL ROJAS APONTE C.C. 20.404.772 en calidad de representante legal suplente de SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT. 900.260.267-9.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la diligencia, aprobándose el presente documento en su integridad por quienes asistieron en la Conciliación, procediendo al depósito y registro de la constancia, y expidiendo copias del mismo tenor y valor para los interesados.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo del 2022, en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1829 de 2013, la Ley 527 de 1999, la cual otorga reconocimiento a medios electrónicos, la aceptación y manifestación de voluntad en medios electrónicos, el artículo 103 del Código General del Proceso del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de forma segura y célere, acatando los direccionamientos del Gobierno Nacional y Distrital en el estado de emergencia sanitaria Covid -19, en el que se encuentra la República de Colombia en concordancia con el Decreto 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ELSSY VERONICA MORENO GARZON
CODIGO 1416001
CONCILIADORA

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 1100140030 51 2022 00 304 00
DEMANDANTES: NELSON ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO: ALSACIA 82 S.A.S.
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

HERNANDO PINZÓN RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 105.543 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de ALSACIA 82 S.A.S., entidad debidamente constituida, y domiciliada en Bogotá, representada legalmente por JAVIER FRANCISCO HOLGUÍN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.672, en su calidad de representante legal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo a este escrito, estando en oportunidad debida, interpongo excepción previa de inepta demanda por falta de requisitos formales de la demanda, como paso a explicar.

EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

La excepción previa de inepta demanda se encuentra consignada en el numeral 5) del artículo 100 del C.G.P. en los siguientes términos:

Art. 100.- Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de la demanda:…
…5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Ahora bien, el numeral 7 del artículo 90 del mismo ordenamiento procesal dispone que el juez declarará inadmisible la demanda en los siguientes casos: "7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad".

En el presente caso tenemos que el demandante adjunto a la demanda una constancia de "suspensión" de audiencia de conciliación emitida por el Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho, que claramente no satisface la obligación del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P. En efecto, cuando se lee la constancia aportada por el demandante se evidencia que por decisión conjunta de las partes se decidió suspender la respectiva audiencia hasta el día 2 de febrero de 2.021. Y no la aportó porque el actor porque es consciente de que aquella conciliación, es decir la que dio origen al trámite 4661-2020,

culminó con la imposibilidad de acuerdo por inasistencia de los convocantes (el ahora demandante NELSON ORTIZ TRUJILLO y SANDRA CATALINA FORERO MUÑOZ).

Por lo anterior, es claro que el trámite de conciliación no se ha surtido en debida forma porque si se trata de los mismos hechos que sirvieron de fundamento para la convocatoria efectuada por el Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho el mismo se vio truncado por la imposibilidad de adelantarla por inasistencia del demandante. Y si se trata de hechos y circunstancias diferentes, es evidente que no se ha surtido el trámite de la conciliación previa extrajudicial.

Así las cosas, se configura la excepción previa del artículo 100 numeral 5 del C.G.P., razón por la cual solicito respetuosamente al despacho se sirva declarar en tal sentido y no admitir el trámite de la demanda hasta tanto se surta la audiencia previa de conciliación extrajudicial en debida forma y por el objeto del proceso que nos ocupa.

PRUEBAS

Solicito se oficie al Centro de Conciliación V&S CONCILIADORES EN DERECHO, ubicado en la Carrera 28B No. 71 – 30 de Bogotá, correo electrónico: vysconciliadoresenderecho@gmail.com para que remita con destino a este proceso copia completa del expediente No. 4661-2020 incluidas las actas y los videos de las audiencias celebradas en desarrollo del mismo.

Estas pruebas se encuentran en poder del Centro de Conciliación como quiera que le fueron remitidos a dicha entidad o fueron producidos por la misma y tienen relación directa con el objeto de este escrito de excepciones previas como quiera que vienen a demostrar que el trámite culminó por incumplimiento del demandante a su deber de asistir a las audiencias.

Atentamente,

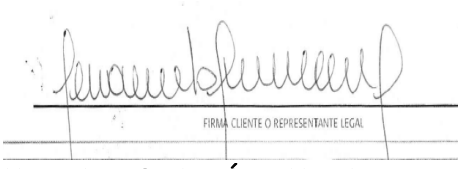

HERNANDO PINZÓN RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.

RV: PROCESO No. 1100140030 51 2022 00 304 00
Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 6/07/2022 10:52 AM
Para:

- Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., (fecha)

Cordial saludo, remito por ser de su competencia.

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA LEGUIZAMON WALTEROS
ESCRIBIENTE

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

De: Hernando Pinzon <hernandopinzon@asejuridica.com>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 14:41
Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: alex.jurisabog@outlook.es <alex.jurisabog@outlook.es>
Asunto: PROCESO No. 1100140030 51 2022 00 304 00

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.
REF.- PROCESO No. 1100140030 51 2022 00 304 00
DEMANDANTES: NELSON ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO: ALSACIA 82 S.A.S.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Estando dentro del término para hacerlo, remito de manera adjunta a este correo el escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia, con copia al correo electrónico informado por el apoderado del demandante.

Att,

--

HERNANDO PINZÓN RUEDA
Abogado
Asejuridica Ltda.
Carrera 8 No. 67 - 51 Bogotá
Tel 5404020
hernandopinzon@asejuridica.com